

**Archivo Municipal  
de  
VILLANUEVA DEL FRESNO**

*Código de referencia* : ES.06154.AMVF/1.1.01//46.2

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1818 / 1819

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 13 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Villanueva del Fresno: Año de 1819

Libro  
Capitular & Acuerdo para el  
Comienzo año, en el que se halla por  
Cabeza la elección de Alcaldes Ordina-  
rios, y demas Concejales & Ayuntamiento.  
Son las personas siguientes:

Alcaldes Ordinarios

Por el estado noble . . . D. Santos Vaiciga:  
Por el General . . . Manuel Lopez Torrado:

Regidores

- 1.º D. Juan Moreno Hurtado:
- 2.º Antonio Hernandez:
- 3.º Juan Caballo:
- 4.º Manuel Lopez Torrado:

Don Sindico Exal

Antonio Miera Labrada:  
Sindico Comenexo

Francisco Chaber **Alcalde**  
Diputados

Antonio Chaber Laurido  
Manuel Torques Laro



El Acuerdo de esta Real Audiencia en vista de la  
propuesta que se le ha hecho para Corregidor de esta  
villa en el año proximo de mil ochocientos diez y nue-  
ve, se ha servido nombrar a los siguientes: para Alcaide  
de ordinario por el estado noble a D. Antonio Buelga, para  
el mismo oficio por el estado general a Manuel Lopez  
Izquierdo, para Regidor primero por el estado noble  
en deposito a Juan Maria Mustido, para Regidor  
segundo por el mismo estado y con la misma calidad a  
Antonio Hernandez, para Regidor primero por  
el estado general a Juan Cavallo, para Regidor segun-  
do por el mismo estado a Manuel Lopez Izquierdo, para  
Procurador Sindico General a Antonio Maria Sabido, y  
para Alcalde de la Merced por el estado noble  
a D. Antonio Becerra y Escovedo, y para el mis-  
mo oficio por el estado general a Manuel Garcia  
Salguero. Y a fin de que sean puestos en posesion  
de sus oficios el dia primero del año proximo lo  
comunico a V. M. de orden de esta Superioridad  
para su inteligencia y cumplimiento, si vien-  
dome avisar el recibo de esta por mano del Fiscal  
de S. M. porte franco

Dios

ste. a Bndj. m. a. Naceret Diciembre 12  
1818.

D. Bernardo Garcia  
Alayo

Don D. V. J. ... a mi poder  
cor. los 66 ... del ultimo ...  
que a ...

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a body of a letter or a list of items.]

por Individuos del Ayuntamiento de la Villa de Cullameca  
del Presmo



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA



Anno 1712 Guadalupe, Cum  y oficio la antecédente carta orden



Para despachos de oficio quatro mes.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

del Acuerdo de la Real Audiencia de esta Provincia: Y para que tenga efecto la lista de los yndividuos nombrados para Concejal de esta Villa en el año proximo de mil ochocientos diez y siete, entregandola al Alguacil ordinario para que haga la tirada, presentandose en las Casas Capitulares a recibir la posesion de sus respectivos oficios, y tambien a los yndividuos de que se compone el actual Ayuntamiento para que asistan a dicho acto: Comertese el recibo en la forma que se prescribe: Asi lo mandó y firmó el Señor D. Lucas Marquez Torres Alcalde mayor por S. M. de esta Villa de Villanueva del Fresno a trece y uno de Diciembre de mil ochocientos diez y ocho =

D. Lucas Marquez Torres

Manolome Valacoff

Nota y Inmediatamente saque lista expresada de las personas que constan en la Carta Orden que antecede, y por el Sr. Alcalde mayor se le entregue al Alguacil ordinario Luis Barrero para su tirada, y que se presenten en las Casas de Ayuntamiento a las nueve de la mañana del dia de Enero proximo: y lo firme =

Valacoff



POAMEX

NOTA DE ESTADISTICA



SELO QUARTO, ANO DE  
MIL OCHOCIENTOS TRECE Y  
OCHO



El presente es un traslado de un expediente  
que se sigue en esta Real Audiencia de Lima  
por el delito de homicidio cometido por el  
Sr. D. Juan de los Rios y Cia. contra el  
Sr. D. Juan de los Rios y Cia. el dia  
de la fecha que se expresa en el  
libro de autos que se sigue en esta  
Real Audiencia de Lima. En esta  
causa se sigue el proceso de averiguacion  
de la verdad, y se ha celebrado el  
juicio de declaracion de culpabilidad  
del acusado, y se ha pronunciado el  
veredicto de culpabilidad del acusado  
por el delito de homicidio cometido  
por el Sr. D. Juan de los Rios y Cia.  
contra el Sr. D. Juan de los Rios y Cia.  
el dia de la fecha que se expresa en  
el libro de autos que se sigue en esta  
Real Audiencia de Lima. En esta causa  
se sigue el proceso de averiguacion de  
la verdad, y se ha celebrado el juicio  
de declaracion de culpabilidad del  
acusado, y se ha pronunciado el  
veredicto de culpabilidad del acusado  
por el delito de homicidio cometido  
por el Sr. D. Juan de los Rios y Cia.  
contra el Sr. D. Juan de los Rios y Cia.  
el dia de la fecha que se expresa en  
el libro de autos que se sigue en esta  
Real Audiencia de Lima.

*[Faint signatures and stamps, including a circular stamp with a crown on the left and a signature on the right.]*

Nota: El presente es un traslado de un expediente  
que se sigue en esta Real Audiencia de Lima  
por el delito de homicidio cometido por el  
Sr. D. Juan de los Rios y Cia. contra el  
Sr. D. Juan de los Rios y Cia. el dia  
de la fecha que se expresa en el  
libro de autos que se sigue en esta  
Real Audiencia de Lima. En esta  
causa se sigue el proceso de averiguacion  
de la verdad, y se ha celebrado el  
juicio de declaracion de culpabilidad  
del acusado, y se ha pronunciado el  
veredicto de culpabilidad del acusado  
por el delito de homicidio cometido  
por el Sr. D. Juan de los Rios y Cia.  
contra el Sr. D. Juan de los Rios y Cia.  
el dia de la fecha que se expresa en  
el libro de autos que se sigue en esta  
Real Audiencia de Lima.

Acuerdo de los señores En la Villa de la Manioba del Reino de Lima

Sello Lo mis



1763

de mil ochocientos diez y nueve: Hallándose juntos mediante  
Licencia en sus Salas Comisionales los Señores el Sr. D. Juan  
Marquez Garcia Alcaide m. p. m. D. Josef Comandante de Armas,  
y Andres Garcia Cobacho Alcalde ordinario por ambos Estados,  
Jose Antequera Juan Pizarro Manuel Ramos y Andres Comand  
ante m. p. m. Juan Antonio Parra y Juan Lopez D. A.  
ra de Indias Gen. y Teniente Alonso Apollar y Antonio Chaves  
Junta Diputada de Comandante de Armas y de Inteligencia por mi el  
Sr. D. Juan de la Santa Cruz que amoviere de Acuerdo de la Real Com  
ision de esta Provincia de la Comandancia de las Comandancias  
Senior Alcaide m. p. m. de las Comandancias, observando la Com  
isada, y presentando las Comandancias Diputas: Se acordó apro  
bada en provision de sus respectivos Capítulos para que han de su  
ceder en el Cor. m. p. En virtud hallándose presente m. p.  
que Licencia D. Santos Pizarro Alcaide ordinario de las  
por el Estado Noble, Man. Lopez Ferrada por el Eral. D. Juan  
Moreno Alcaide de Indias primero por el Estado noble  
en deposito, Antonio Hernandez Regidor segundo con igual  
Calisto, Juan Caballo, y Man. Lopez Dorado Regidores primi.  
y segundo por el Estado Eral, Antonio Ojeda Labrador m.  
por el Eral D. Juan de Nocamega, y Cuabedo, y Man. Garcia  
Salguero Alcaide de la Comandancia por ambos Estados, fueron  
entendidos igualmente por mi el Sr. D. Juan de la Superior Comandancia  
en virtud Comandante sus respectivos Capítulos: y en su consecuencia  
obediencia. Disponer de su voluntad Comandancia, que se proceda

sus cargos: En cuya virtud el referido Señor Alcaide  
 le recibio estos juramentos en forma de lo que hicimos  
 por Dns. y real cedula y habiendole prometido cumplirlos  
 y obedecerlos con sus repetidos cumplidos, y referidos el  
 Ministerio de la Inquisicion, como otras muchas  
 otras virtuosas D. Santos Maselga, y Man. de per boza  
 de encargados de el baron. o Casa de Justicia en virtud  
 de verdadera provision, y para el mismo efecto colocaron  
 sus correspondientes asientos a los Dns. Consellers que  
 han de ser, y ha de componer el Ayuntamiento en el primer  
 año, y para todos los sucesos de sus cumplidos que recib  
 ron, y solo no por su Vno quita, y satisficimos sin  
 contradiccion alguna, y lo firmaron como  
 acostumbra de que soy fecho

D. Lucas Vazquez      Jose Contador      Andres Garcia  
 Coxbacho

Jose Antequera      Andres tocon

Senal + del Regidor  
 Manuel Ramon

Senal del + Regidor  
 Juan Gonzalez

Juan Antonio  
 Ponce

Juan Lopez

Santos Bandera

Manuel Lopez  
 Zorrada

Anto Jo

Juan Josef No  
 nec y Hurtado

Antonio  
 Hernandez

Bocane

Senal del + Regidor  
 Juan Caballero

Senal del + Regidor  
 Manuel Lopez Dorado

Antonio Viera

Labadana

Simen de  
 Manuel Salazar  
 Pacheco

POAMEX



tenedoy en la Villa de Villanueva del Fresno a seis de Mayo de mil ochocientos diez y nueve: estando juntos en sus Salas Consistoriales los Señores que componen este Ayuntamiento, dixeron: Que siendo necesario nombrar personas que ocupen los empleos de Contrabanderos acordaron de unanime conformidad haverlos en las personas siguientes

Parayndicidopor laJunta de Regidores que es Presidente el Señor Alcalde mayor nombraron su número poryndividuos a ella a el Regidor Decano D. Juan moxera Hurtado, y al Sindico Real Antonio Ferna Viera Labrador

Para laJunta de Conto a que igualmente es Presidente el Señor Alcalde mayor, nombraron poryndividuos a ella al Regidor Segundo por el estado noble en dignidad Antonio Herna, y al mismo Sindico Real Antonio Viera Labrador

Para el cargo de Escribano de Real Caxa en Juan de Fuente

Para el cargo de primer escribano de Real Caxa en Antonio Exuchero

Para el cargo de Escribano de Real Caxa en D. Thomas Sierra

Para el cargo de Escribano de Real Caxa en Juan Rodriguez Torero

Para el cargo de Escribano de Real Caxa en Juan Rodriguez Torero, y Domingo Gonzalez: y para el cargo de Escribano de Real Caxa en Domingo Gonzalez

Para el cargo de Escribano de Real Caxa en Andres Garcia Corbacho

Para el cargo de Escribano de Real Caxa en Andres Garcia Corbacho, y a Agustin Gomez

Asimismo acordaron: Que siendo necesario establecer penas para los ganaderos que se encuentran en parte que no le correspondan dixeron: Que en las Dehesas conegiles se llebe a pena por cada manada de ganado menor que se regula de cincuenta caberas seis ducados: y siendo en menor número por cada cabera medio Real: En las Dehesas del Estado siendo manada quatro ducados, y cabera suya medio Real: cada cabera mayor en las primeras Dehesas dos R. y en las demas uno R. y por lo que respecta a sembrados hasta principios de mayo dos R. por cada cabera menor, y por la mayor ocho: y desde mayo en adelante hasta concluir la siecha quatro R. las caberas menores

y dia la muy... Enendiendose dhas penas dibles para  
 los foraneros con lo que se concluyó este acuerdo que  
 firmaron y señalaron sus mdr como acostumbrán  
 que doi fe

*M. D. Lucas* *Santos*  
*Juan José* *Manuel*  
*Mari* *Antonio*  
*Lago* *Fran*  
*Sonate* *San*  
*Juan* *Manuel*

**Nota** En esta xoncedia, hallandose congregado el Ayuntamiento de esta villa, les ley la Real Pragmatica que trata sobre persecucion de malhechores, que es la lei terrena, libro dore, tomo siete de la Admima Recopilacion; quedaron enterados, y a ello pure el correspondiente testimonio que se dirigió por el Correo ordinario al Senor Comandante de este Partido: Villanueva del Fresno y Fresno diez y siete de mil ochocientos diez y nueve =  
*Palacio*

**Entrega de Villa** En Villanueva del Fresno a diez y ocho de febrero de mil ochocientos diez y nueve se entregaron a Andres Laxido Corbacho depositario nombrado para las villas, las siguientes: De bibos mil quatrocientos = De difuntas decientas = De composicion diez y seis = De fuertes quatro = De laon sinos a terrena una = De quinta una = Adutor a terrena sinientos: todo lo que recibí, y obligo con su persona y bienes a responder a su importe, y sobrante =  
*Andres Garcia*  
*Corbacho*

**Nota** En este dia, hallandose congregado el Ayuntamiento, les ley la Real Pragmatica que trata sobre persecucion de malhechores, que es la lei terrena, libro dore tomo siete de la Admima Recopilacion; y a ello pure testimonio que se dirigió por el Correo ordinario al Senor Comandante de este Partido: Villanueva del Fresno y Fresno quinze de mil ochocientos diez y nueve =  
*Palacio*

**Otra** En este mes de mayo de dho año se dio igual diligencia y a ella saque testimonio, y se dirigió por el Correo ordinario al Senor Comandante de este Partido: Villanueva del Fresno y Fresno quinze de mil ochocientos diez y nueve =  
*Palacio*

Sello  
Lo mis



Año de  
1819.

Extrañeme a la fha hallandose congregado el Ayuntamiento de esta Villa les ley la Real Pragmatica que trata sobre malhechores y su persecucion, que es la Ley tercera, libro doce, titulo siete de la Novissima Recopilacion, y a ello quise testimonio que se dirigió al Sr. Corregidor de este Partido por el Correo ordinario: Villanueva del Fresno y mayo veinte y siete de mil ochocientos diez y nueve =

Palacio  
Do

Extrañeme a la fha por haver echo presente a el Ayuntamiento la Real Pragmatica que trata sobre persecucion de malhechores, que es la Ley tercera, libro doce, titulo siete de la Novissima Recopilacion forme testimonio en Villanueva del Fresno, y Junio diez y ocho de mil ochocientos diez y nueve =

Palacio  
Do

Acordado Villanueva del Fresno y Junio diez y ocho de mil ochocientos diez y nueve: Hallandose reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento de ella, acordaron se publique por bando, que todas las personas que tengan cosa de Heretiza que venden lo hagan por peso a las especies que lo admitan, pues de lo contrario y dando el peso falso se les exigirá la multa de quatro ducados, y a demas será castigado segun la materia y ejercicio que se advierte, y lo firmaron y sellaron como acostumbrañ do: fee =

Barcelo  
Laso  
Chavez  
Senal del Reydon  
manuel Luis Lopez  
Henarandez  
Antoni  
Damielome  
Palacio  
mendez

Ahora, En este dia se publico el contenido el acuerdo anterior y lo firmo =

Palacio  
Do

otra. En el mismo dia forme testimonio de haver leído en Ayuntamiento la Real Pragmatica que trata sobre persecucion de malhechores de la Ley tercera, libro doce, titulo siete de la Novissima Recopilacion, y se dirigió por el Correo

ordinario a la enora correspondo de que la vna y lo firmo

Palacio

Otra. En una de las per habere Ruido d' Ayuntamiento de la R. Pragmatica que trata sobre malchotes que congre-  
men la ley tercera, Libro doce, tit. Siete de la Novissima Reo.  
pitaion, formando el competente testimonio que dirigi por  
el Correo ordinario al Sr. Jefe de la Real Audiencia de Mexico  
del pmo y 12 de Mayo de 1763 a mil ochocientos diez y siete

Palacio

Otra. En Villan. del Fresno a once de Mayo de mil ochocientos diez  
y siete forme testimonio a haber sido en Ayuntamiento de la R.  
Pragmatica sobre malchotes que en la ley tercera, Libro doce,  
titulo Siete de la Novissima Reo. formando el competente testi-  
monio y dirigi al Sr. Jefe de la Real Audiencia de Mexico, y lo firmo

Palacio

Avenida. En la Villa de Villanueva del Fresno a veinte y siete de Mayo  
de mil ochocientos diez y siete. Hallandose juntos en sus salas  
Capitulares los señores Jueces de la Real Audiencia que componen su Ayunta-  
miento Diputado. Jueces por el Regido el tiempo oportuno y proce-  
der al registro y traslado de Cédulas y otros Decretos acordados  
de lo que en estos dias treinta del presente primero y segundo  
deproximo mes en la forma de estilo acivofar y publicare  
por donde para la buena inteligencia de los señores que para  
dho termino no se admitiran los que se presenten fuera de el  
y asi mismo acordaron que en dho Real Audiencia que ha de ser  
para el aprehendido comun, no se admitan mas Cédulas  
los que se presenten en dho Real Audiencia, y si algunos presen-  
tar mas ninguno que los que se dirigen al Real Audiencia de Mexico

Sello de oficio  
A NRS.



Año de  
1819.

hayan de admitir para su admision. trabalos comprados en virtud  
 y prohibe adolecencia <sup>los</sup> lapormonemios & qualquiera Caudos  
 ferniteros en los Saldo de creponun, deplapero que los que se en  
 cuenren a erragar, serán quincados, y despues <sup>ya</sup> publicados. lo  
 que se oncia se hoga convida <sup>ya</sup> scrupulosidad, se nombren por con-  
 tadores con paimedia a los Presidores Antonio Hernandez, y  
 Nicolas Abello, aistidos el Diputado Manuel Marquez dario: con  
 el segundo el Regidor Manuel Luy Lopez, y el Judio Jral. Ind.  
 Cien de la redon: Para el ultimo el Judio Personero Fran.  
 Chaves dario, y el Diputado Antonio Chaves Luitida  
 Anijmas arondarem. In qualquiera fmadon menores que sean de un  
 valor en las Derosy de este Estado, hasta vniuerso de Novas se  
 le hoga de pira <sup>ya</sup> guantas guantos por cada fabrica, y por la misma  
 dos m: y por cada manada que se <sup>ya</sup> tenalan y quinquenwageber  
 para arribes tres Ducados. Desde primeros de Novre, ha conclun  
 de la monomera <sup>ya</sup> realapero m: y de cada fabrica unido, y quian  
 lanancia, y lo mandos <sup>ya</sup> diez Ducados. Siendo obligacion de  
 denunciadores aprender los pausos de Chacon adano trayen.  
 de los aljornal de onelo, annos 9. Esforubuguen concludun  
 el galado, de modo que no quide duos a la denuida de la de  
 nuncia: y lo firmaron y <sup>ya</sup> sealanow <sup>ya</sup> huy unje y quod y la  
 mondudore. Mas pency noble, e noble. y en quanta e los  
 q. se losan <sup>ya</sup> verando se puzigaran conpand y porou puzuarial.  
 to que <sup>ya</sup> lanancia q. se puziguen por los <sup>ya</sup> m: ducos =

Señal del J. Regidor de Manuel Lopez  
 Señal del Diputado Antonio Chaves  
 Santos Barba  
 Manuel Lopez  
 Antonio Hernandez  
 Chaves  
 Manuel Salgado  
 Mendez



Acuerdos En la Villa de Villanueva del Fresno à diez y siete de Octubre  
 de mil ochocientos diez y siete: Hallandose Reunidos en sus Casas  
 Consistoriales los Señores que componen el Ayuntamiento, y  
 abajo firman y Señalan como acostumbraron dixerón: Que me  
 diante à ser yndispensible disponer el orden y metodo de los  
 Tendos Carneros de esta Veino en las Dehesas de Calderonero  
 y Dehesa Royal, que por solitud de los Sincos ha comedido  
 la Junta de Propios por el precio de su tanacion, acordaron  
 lo siguiente:

Que se hagan seis banas de veinte veinte Puercos cada uno  
 que tenan cuidadores por dos hombres que se les dan de soldado  
 quince ducados por la temporada y la cabana de pan y arite  
 de comtribuciones; y para que haga de Caberera, ó de Capatan  
 que cuide del mejor orden y aprovechamiento se nombra  
 à el Sincos Real Antonio Viera Labrador, con la soldada de quince  
 ducados de excusa, media quartilla de Zebada diaria para el  
 Caballo; y los de xadunas que norente; y à demas su Cabana  
 de pan y arite como es comtribucion

Que desde luego se pongan cinco guardas con la misma soldada  
 y cabana

Que se proceda ynmmediatamente à hacer el repanto de los  
 Señores veinte Tendos procurando en lo posible la mayor  
 ygualdad con respecto al consumo de esta Veino

Que en el dia de mañana se veuman los Taxadores con el Capatan  
 y paren à hacer las masadas en los sitios oportunos, repantien  
 done las banas por ahora en la Dehesa Royal y las que no se  
 pongan alli à los de xadunas de Calderonero

Que concludido el repanto se eche la quenta de gastos para que  
 se publique à fin de que cada Veino contribuya con lo que  
 le correspondia quando entreguen los Tendos, en ynteligencia  
 que à nadie se le admitiran sin este requisito; con lo que se  
 acordyo este acuerdo que firman y Señalan doi fees

Diego Balleja  
 Hernandez  
 Juan Vasquez  
 Laso  
 Douado  
 Alora  
 Sabado

Francisco Galacion  
 Mendez

Acuerdos En la Villa de Villanueva del Fresno Reunidos en Ayuntamiento

Acuerdo en la Villa de Villanueva del Fresno a diez y siete de octubre  
 de mil ochocientos diez y siete. Estando juntos en Cabildo los señores  
 que componen su Ayuntamiento de hize presente por el Sr. Manuel Lopez  
 Borrado Alcalde ordinario en ella, que en el dho. Cabildo de este  
 termino llamado la Regencia se ha advertido por la parte que destiende  
 la frontera hacia dehen a este estado que los mesones se hallan a taxada  
 y con el objeto de venir en conocimiento del verdadero estado que debe  
 tener y no causar perjuicio a terceros, acordaron de comun acuerdo confor-  
 midad nombrar como peritos y medidores a Pedro Mayo, Juan Linares  
 y Fran. Lopez de la Veiga para que pasen a dho. termino, y de cono-  
 can la mesonera, echandola en caso de averacion por los puntos  
 que tengan noticia debe ir, sin perjuicio de qualquiera otra diligencia  
 que deba adoprarse, a cuyo fin se dio al dho. terminador el dho.  
 dho. Fran. de Vega para que por si, o por persona que diere  
 asistencia a dha. operacion se le acomodase, que ha de ejecutar  
 dentro de treinta dias: y lo firmaron y sellaron como acor-  
 tumbra de que doi fee =

*[Handwritten signatures]*  
 Señal del Regidor Manuel Luis Lopez  
 Señal del Diputado Antonio Chabero

Amem  
 Bartolome Salas  
 mendi

Citacion  
 En Villanueva del Fresno a diez y siete de octubre  
 de mil ochocientos diez y siete. Dize como se manda en el acuerdo que  
 antecede a Fran. de Vega terminador de este estado en perso-  
 na, quedo enterado, doi fee =  
 Salas

Acuerdo en Villanueva del Fresno y octubre veinte y seis de mil ochocientos  
 diez y siete. Reunidos en Ayuntamiento los señores que lo com-  
 ponen acordaron, que mediante hallarse ya la Puerta para  
 su engorse en Badajoz, y ser necesario correr el feuto  
 de ella que se le ha destinado, se lleve de pena por cada real  
 que se encuentra a los que no deben estar de 20. P. 4. por cada cabero

Sello de oficio  
4 NRS.



Año de  
1819.

mayor ochos: y por cada obra, u obesa un Real. y tambien acordaron, que en atencion a que el termino se halla en la mayor exaccion de yerbas, y reflexionando sobre el particular se suspendan los efectos de lo acordado anteriormente en quanto a las penas que se señalaban en las Dehas de este Estado desde primero de Noviembre, y queden por ahora hasta otra determinacion sugetas a lo primero que se acordó, que es la de yerbas quatro quartos por cada cabera menor, y por la mayor, y por manada de cinuenta arriba tres ducados. y lo firmaron Dtos Señores. A que doi fee =

*[Handwritten signatures]*  
Barcelo, Lomada, Hernandez, Maxi, vardi, Laseo, Wandome, Palacios, Mendez

Nota - En este dia me ha entregado el 5º Alcalde mayor una orden del Real Acuerdo de esta Provincia fecha por el 2º de marzo ultimo dirigida por el Sr Dnº Bernardo Lanza a delays para que en todo el mes de Nobre de cada año queden las expuestas de ofinales de Justicia, y conreales en la Sma de Dño Real Acuerdo. y cumpliendo con lo mandado en aquella, y con lo mandado en su favor, por el 5º de Agosto me pongo la presente nota que firmo en Villanueva del Fresno a tres de Nobre de mil ochocientos diez y nueve = en fernand = por el 5º Alcalde mayor = Yalcoff

Palacios

Mexico En la Villa de Villanueva del Fresno a cinco de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve. Hallandose reunidos en Ayuntamiento los Señores que lo componen, acordaron que con respecto a desocuparse la Dehesa Royal de los Linderos con los Linderos de la Dehesa de Villanueva, y para y inmediatamente los señores

ROAMEX

Sello de oficio  
A MIS.



Año de  
1819.

nombrados a tasar el Real de Yelloca que quede en ella; Señalando  
para su remate el Lunes proximo en las Casas Consistoriales a las  
once de su mañana, a cuyo fin y de publicidad debidamente se avisar  
de el publico por medio del Comendante de Yelloca con las condiciones  
de que el balon en que sea rematado ha de ser pagado el dia siguiente  
yerno de Diciembre proximo, y tambien en redencion que si des  
pues del remate, en el caso de beneficiarse a comprar algun Yelloca  
la cantidad en mercedes, sea preferido al que lo haya a dar  
en el Plazo Señalado: y lo firmaron Don Senen como acostun  
bran de que doi fee =

Santa Bartolome Manuel Lopez  
Coronado

Antonio Hernandez

Antoni  
Marcelino Palacios  
Mendez

Otro y Villanueva del Triunfo y sobre cinco de mil ochocientos diez y siete:  
Estando en Ayuntamiento de los Señores que lo componen acordaron: Que en  
atencion a que en la estacion presente, suelen venir a este Pueblo al  
gunos trahumantes con bestas piazas a ganado lanar, y se acomode  
dan por la temporada de invierno con extranjeros desta Villa, lo  
que no se puede prescindir por la necesidad que hay de semejantes  
sebastianes, se les permita a estos que las piazas que les expieren  
sin amor parten en los Waldos, y por cada cabeza hayan de pagar  
cinco d. m. a cuyo fin y que pueda corroborarse en todo tiempo la  
lucra y daron de el ganado que asi se acomode, daran la yme  
xerador expresiva daron sellos en la Escriba de este Ayuntamiento de  
y qualquiera otro ganado que se encuentre en los d. d. que no haya  
precedido esta formalidad, se le deminguado, y procedera a lo que  
haya lugar: y lo firmaron Don Senen de que doi fee =

Don Senen  
Bartolome Coronado Hernandez

DEPARTAMENTO  
DE CADAJE

POAMEX

Antoni  
Marcelino Palacios  
Mendez

Ahora en este día Siete de Mayo y año de se puo el Combeniente edito  
de los dos acuerdos que anteceden en la parte suficiente para  
la Comyn ynteligencia: y lo firmo =  
Salavador

Acuerdo de Propuestas  
de Oficiales de Justicia  
para el año de 1820  
En la Villa de Villanueva de las Sierraspasadas  
el día de Mayo de mil ochocientos diez y nueve  
Reunidos los señores Jueces y Congregados en sus Salas capitulares  
los señores Presidentes y Vocales de Compañia de  
Ayuntamiento de la misma, con el Síndico Gral. Dixerón:  
Que mediana a que en el día de ayer fuéron citados  
para en el día hoy hacer las propuestas en el número  
de Oficiales de Justicia del año proximo ve-  
nidero en mil ochocientos veinte, acordaron poner  
lo en practica, y previo un maduro examen, reflexi-  
on, habiendo conferenciado estos señores en el día  
de ayer precedan ser los más útiles para el desempeño  
de sus respectivos empleos, teniendo presente el  
respeito a Dios y al Rey, promover el mayor  
tranquilidad y bien publico, como tambien que  
tengan las circunstancias necesarias para ser  
nombrados, comenzaron a votar, y lo executaron  
en la forma siguiente

El Sr. Alcalde don Juan Manuel que lo es por su estado noble nom-  
bró para Alcalde ordinario por el mismo estado en propiedad  
a don Juan Josef Montes, y don Josef Comador

Para otros empleos por el estado civil a Agustín Lomas, y Alonso  
Fernando

Para primera Regidor por el estado noble con qualidad de Deposito  
a Fran. Luis de ~~Alvarez~~ y Antonio Sierra Albarca

Para el segundo por el mismo estado y calidad a Josef Hernandez  
y Manuel Sinfonero de Silba

Para primera Regidor por el estado civil a Manuel Sanchez  
Guzmán, y Alonso Luis

Para Segundo por el mismo Estado a Juan Diaz Campido, y Pedro Amequera

Para Tercer Sindico Exal a Josef Maria Salguera, y Ramon Gonzalez

Para Alcaldes de la Santa Hermandad por el Estado noble en deposito a Ramon Ambrosio, y Ramon Lario Cuella Zamora, y por el Exal a Andres Sierra, y Josef Lopez Dorado

El Sr. Alcalde Manuel Lopez Torrado por el Estado Exal, nombro para todos los empleos a las mismas personas que ha propuesto su compañero Sr. Sancho Vmilia

El Sr. Juan Morena llamado Regidor Decano, se conformo con el mismo nombramiento echo por los Señores Alcaldes

El Sr. Antonio Herra Regidor Segundo se conforma con los votos anteriores

El Sr. Juan Caballo tambien Regidor se conforma con los mismos votos anteriores

El Sr. Manuel Luis Lopez quarto Regidor, se conforma con la votacion anterior

El Sr. Antonio Herra Sabador Sindico Exal, se conforma con los mismos votos anteriores

Con lo que se concilia este Acuerdo, quietud y pacificam. Sin contradiccion de persona alguna, mandada por Señores de que por el presente todo se haga termino de esta propuesion, que se dirigira por el Correo ordinario y el oportuno oficio al Real Acuerdo de esta Provincia como esta mandado, para que se e. elija lo que sean de su Superior agrado, y lo firmasen, y sellasen. Por Señores como acostumbraron de que doi fe = Emendado. Lo ouguer. Vale //

Yo Juan Tori  
Yo Antonio Herra  
Yo Manuel Lopez  
Yo Juan Caballo  
Yo Antonio Herra  
Yo Manuel Lopez  
Yo Juan Caballo

Juan Tori  
Alcalde

Antonio Herra  
Labrador

Manuel Lopez  
Regidor  
Juan Caballo

Antonio Herra

Manuel Lopez  
Regidor

Antoni  
Bartolome Palacios  
Mendez

Nota. Consta de diez y seis formo el testimonio que se manda en el Acuerdo anterior, y con oficio del Sr. Alcalde mayor de diez y siete se dirigio en la misma por el Correo ordinario de esta Villa

Sello de oficio  
A N. S. S.



Año de  
1819.

al Sr. D. Camara del Real Acuerdo de esta Provincia  
en Fernando Garcia Velaz. Y para que conite lo amoro  
y firme en Villanueva del Tramo a diez y siete de Nobre  
de mil ochocientos diez y nueve.

Palacio

Acuerdo en la Villa de Villanueva del Tramo a veinte y seis de Nobre  
de mil ochocientos diez y nueve: Estando reunido en Ayuntamiento  
los Señores que lo componen: Dixerón: Que siendo tiempo oportuno  
de fundar tiro para la labor en el proximo vendoso año de  
mil ochocientos veinte, acordaron hacerle en los sitios baldios  
llamados Valuengo, Alcanías, matalanes, y Bogaña, y para  
que pueda hacerse la operacion, se levala uniendo a labores  
con arreglo, publíquese por bando, que todos los Señores que  
apetieren hacer sus labores en dichos sitios, puedan a pedir  
la tierra en el termino de diez dias, y que en las peticiones  
que tengan tierras en dichos parages, aaldan a unanimes  
dar lugar a si les hacen para si, y a quien la gan, y recoger  
que sean en su novicia, se aaldará su repartimiento, y a lo  
caucion en los terminos convenientes, y se firmaron y seria  
laron como acostumbra, que de fee.

Antonio Pizarro  
Luis de las Casas  
Juan Caballo

Antonio Pizarro  
Luis de las Casas

Manuel Vazquez

Luis de las Casas  
Señal del Regidor  
Juan Caballo

Acuerdo en la Villa de Villanueva del Tramo a veinte y ocho de  
de mil ochocientos diez y nueve, firmado  
termino de haberse leído en Ayuntamiento  
la Real Pragmatica sobre malhedones  
que en la ley tercera, libro doce, titulo siete  
de la Novísima Recopilacion, y se dirigió por  
el Comodoro ordinario al Sr. Corregidor de  
este Partido: y lo firmen

Antonio Pizarro  
Manuel Vazquez  
Juan Caballo

Acuerdo en la Villa de Villanueva del Tramo a veinte y ocho de



Diecinueve de mil ochocientos Diez y siete: Entiendo Reunidos en sus Salas  
 Consistoriales los Ss. y el Ayuntamiento que fixo y Señalan como  
 acostumbraron, no habiendo concurrido el Sr. Alcaide sin embargo de  
 haber sido tirado por el Diputado Manuel Warguero Lazo, Diputado.  
 Son dependas las quejas que han dado los Vecinos Labradores de esta  
 Villa de los perjuicios que le causan en los sembrados de los Señores los  
 Lordes que andan por ellos a pretexto de algun corto granillo de bellota  
 en cuya virtud acordaron se publique bando, que por cada Lordes  
 que se encuentre en los sembrados se exigirá la pena de ~~quatro~~  
 y por cabeza mayor dobles por cada oveja, o cabras de S. y lo fixo  
 mayor y Señalare como acostumbraron de que doi fee =

*Man. Valq. Antonio Pica Señal del Regidor*

*Laso Señal del Regidor Labrador Juan caballo*

*Amem  
 Ramon Salas  
 Mendez*

Acordado En la Villa de Villanueva del Fresno a veinte y ocho de Diciembre  
 de mil ochocientos Diez y siete: Hallandome Reunidos en estas  
 Casas Consistoriales de los Ss. del Ayuntamiento los que subscriben:  
 Diputaron: Han acordado que el Sr. Alcaide mayor de esta Villa  
 Sr. Lucas Warguero Lazo por si solo sin intervencion de la Junta  
 de Vecinos ha dispuesto de negocios q. corresponde determinarlos  
 en Junta; y mediante a que este manejo puede acarrear algunos  
 perjuicios de que sea necesario responder, y no comtandole  
 su modo de la fianza que haya dado expresado Sr. Alcaide mayor  
 por ellos y librarme de los Señores de responsabilidad acordaron de  
 unanime conformidad que previas la urbanidad correspondiente



Se le haya sabido presente en Ayuntamiento la fianza que sea  
suficiente para desempeñar su empleo, y en su bitos se acen  
dará lo que sea arreglado: y lo firmaron y señalaron se  
que doi feez

Santos Baralga  
Manuel Lopez  
Juan Torres  
Antonio Herrera  
Antonio Bieca  
Masi. v. v. g.  
Juan Caballo  
Senal del Regidor  
Senal del Regidor  
Senal del Diputado  
Amorós Chabon  
Antonio  
Wanotome Salacios  
Mendez



Sello de oficio  
4 mrs.



En  
18 de Mayo  
de 1763



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA